

Bogotá, D.C.

Señor(a)

WILLIAM DIAZ HERRENO

Dirección: CARRERA 74 B #77 50 SUR MJ ✓

Barrio CARACOLI ✓

E-mail: No registra

Tel.: 3102070185- 3005196420-3246184537

Ciudad.

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202413000013371**



Fecha: 28-01-2024

Asunto: **Respuesta radicado 202417000017202**

Ref: Documento de Apoyo

Cordial saludo;

En atención a su solicitud mediante la cual "*SOLICITO E SUMINISTRE EL ORIGINAL RESOLUCION DE MI TITULO DE NUMERO 2283 DEL 15-06-2018*", la Dirección de Urbanizaciones y Titulación atendiendo a su requerimiento remite copia auténtica de la Resolución No. 2283 del 2018-06-15 mediante la cual se le transfiere el derecho real de dominio a favor de usted y de la señora GARCIA BETY, que se encuentra debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40750479, precisando que el documento auténtico tiene la misma validez que el original.

En caso de requerir información adicional u otro servicio lo invitamos a solicitarlo y radicarlo por escrito en la oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la Carrera 13 No 54-13 primer piso, de lunes a viernes en los horarios de 7.30 a.m. a 4.30 pm, o a través de nuestro canal virtual www.cajaviviendapopular.gov.co.

Cordialmente,



MARIO AUGUSTO PÉREZ RODRÍGUEZ
Director Técnico de Urbanizaciones y Titulación ✓

Anexo: (4) folios.

Proyectó: SORAYDA JANETH RIAÑO B. - DIR. URBANIZACIONES Y TITULACIÓN *JR*



COPIA CONTROLADA

RESOLUCION No. 2283

15 JUN 2018

"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular"

EL DIRECTOR DE URBANIZACIONES Y TITULACION DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 el artículo 17 del Acuerdo 003 de 2008, el artículo 2 del Acuerdo 004 de 2008 emanados del Consejo Directivo y en lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley 9 de 1989 modificado por el 95 de la Ley 388 de 1997, el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015,; la Resolución No. 1397 del 17 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Nacional que señala: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social."

Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 27 de la Ley 1469 del 2011 compilada por el Decreto 1077 de 2015, se entiende que vivienda no es solo el espacio habitacional en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, si no la legalidad de la misma

Que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ, creada por el Acuerdo Distrital 20 de 1942 y reorganizada mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959 emanados del H. Concejo de Bogotá, es un Establecimiento Público del Distrito Capital de Bogotá, del orden descentralizado. Conforme a lo establecido en los Acuerdos 3 y 4 de 2008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, tiene entre otras funciones, el ordenamiento social de la propiedad bajo los programas masivos de titulación predial con el fin de volver verdaderos propietarios a los hogares más pobres y vulnerables del Distrito que ocupan bienes fiscales de la caja.

Que el artículo 5 de la Ley 3 de 1991 y el artículo 6 del Decreto 3111 de 2004 faculta a las entidades públicas tituladoras para adquirir la propiedad sobre los cuales hay un asentamiento ilegal quedando estos con calidad de bien fiscal permitiendo la legalización del predio en cabeza del tenedor.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, las entidades públicas del orden Territorial pueden ceder a título gratuito los inmuebles de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando dicha ocupación haya ocurrido con anterioridad al 30 de noviembre de 2001.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 02
Vigente: 29-05-2018
Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Página 2 de 6

RESOLUCION N° . 2 2 8 3

15 JUN 2018

COPIA CONTROLADA

Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular"

Que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR adquirió por compraventa hecha a la **SOCIEDAD SIERRA MORENA LTDA.**, según consta en Escritura Pública No. 7780 otorgada el 24 de noviembre de 1983, en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá, el predio con matrícula Inmobiliaria en mayor extensión número **50S-0251166**, cédula catastral en mayor extensión número **BS-U30774**, cuya área, linderos y demás especificaciones materiales están descritas en la misma, aclarada mediante escritura pública número 460 de fecha 31 de enero de 1985 otorgada en la misma Notaría, inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Que mediante escritura pública número 1549 otorgada el 25 de septiembre de 2000 en la Notaría 3 del Círculo de Bogotá, se efectuó el desenglobe del predio denominado SIERRA MORENA LOTE NÚMERO DOS (2) identificado con matrícula Inmobiliaria en mayor extensión número **50S-0251166**, del cual nació jurídicamente el folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-40358252** en el que están comprendidos los desarrollos urbanos Santa Viviana, Caracolí, Santa Viviana sector Vista Hermosa y La Unión Divino Niño.

Que sobre el predio de mayor extensión número **50S-40358252**, se encuentra EL DESARROLLO DENOMINADO CARACOLÍ, de la localidad de CIUDAD BOLÍVAR de la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, desarrollo debidamente legalizado por Resolución número 0843 del 24 de octubre de 2007 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación hoy Secretaría Distrital de Planeación.

Que la cesión gratuita transferida mediante esta Resolución Administrativa a favor de los ocupantes, constituye título de dominio, y una vez inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, será plena prueba de la propiedad.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.1.2.2.1.2 y 2.1.2.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015, para efectos de acceder al dominio pleno del bien, los señores **BETY GARCIA** y **WILLIAM DIAZ HERREÑO**, manifestaron que desconocen otras personas con igual o mejor derecho, que la entrada al inmueble no fue con violencia o vulnerando derechos a terceros y cumplen con todos los requisitos de tiempo, modo y lugar que exige la Ley 1001 de 2005 y sus decretos reglamentarios.

Que la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, alternativamente y por conducto del personal de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, con el propósito de establecer la ocupación, ubicación e identificación del predio, practicó visita de inspección, en la cual se diligenció formulario de solicitud de cesión a título gratuito con fecha **2017-11-15**, y confirmó que el solicitante es el ocupante del bien, y continúa destinándolo para vivienda suya y la de su grupo familiar.

Que el predio objeto de esta cesión gratuita, para ser adjudicado, cumplió con todos los requisitos técnicos, sociales y jurídicos, señalados en los artículos 2.1.2.2.2.1 y 2.1.2.2.2.10 del Decreto Reglamentario 1077 del 2015.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 02
Vigente: 29-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Página 3 de 6

RESOLUCION Nº . 2 2 8 3 15 JUN 2018

"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular"

Que se efectuó el emplazamiento a los solicitantes de la cesión, en una emisora radial "Clásica radio" la cual tiene cubrimiento en el lugar de ubicación del predio, y expide certificado de transmisión de la publicación que se realizó durante cinco días hábiles conforme a la ley, la cual reposa en el expediente.

Además, se realizó aviso en lugar público de las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular, página web y cartelera, para informar la actuación administrativa, sin que se hubiera presentado oposición alguna a la cesión del inmueble a favor del peticionario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TRADICIÓN DEL DOMINIO. Ceder a Título Gratuito a favor de **BETY GARCIA** identificada con cedula de ciudadanía No. **28.613.994** y **WILLIAM DIAZ HERREÑO** identificado con cedula de ciudadanía No. **91.014.894**, quienes manifestaron ser de estado civil **UNION LIBRE**, el Lote de terreno número **012**, de la Manzana **073** de la Secretaría Distrital de Planeación, (identificado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD como Lote **012** de la Manzana **072**), con área aproximada de **68 m²**, que compone **EL DESARROLLO CARACOLI** con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40679863** en mayor extensión, ubicado en Bogotá Distrito Capital, con nomenclatura urbana actual **KR 74B 77 50 SUR**, código sector catastral **002445 72 01 004 00000** y **CHIP AAA0247OUWW**, cuya identificación y linderos especiales se describen en el formato Plano predial No. **002445072012000** de fecha 12 de diciembre de 2017, que se anexa para que forme parte integrante de la presente resolución, expedido acorde con lo dispuesto en el Decreto 4825 de 2011 compilado en el Decreto Reglamentario 1077 del 2015, y con base en los datos registrados por la Secretaría Distrital de Planeación, cuya segregación adelante se pide.

PARÁGRAFO 1: Los linderos especiales que se describen en el mencionado certificado plano predial son los siguientes: Desde el punto 1 hasta el punto 2 en una distancia de **11.87** metros y limitando con el **LOTE 13 (13)**. Desde el punto 2 hasta el punto 3 en una distancia de **5.15** metros y limitando con el **LOTE 37 (38)**. Desde el punto 3 hasta el punto 4 en una distancia de **0.72** metros y limitando con el **LOTE 38 (39)**. Desde el punto 4 hasta el punto 5 en una distancia de **11.79** metros y limitando con el **LOTE 11 (11)**. Desde el punto 5 hasta el punto 1 en una distancia de **5.75** metros y limitando con la **KR 74B**.

PARÁGRAFO 2: No obstante, la cabida y linderos descritos en el plano predial a que se hizo mención con anterioridad, la transferencia del lote de terreno se hace como cuerpo cierto.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 02
Vigente: 29-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Página 4 de 6

RESOLUCION N° . 2 2 8 3 1 5 JUN 2018

"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular"

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR. De conformidad con lo previsto en el literal (a) del numeral 8 del artículo 2.1.2.2.2.10 del Decreto 1077 de 2015, los BENEFICIARIOS de esta cesión no podrán transferir el inmueble ni dejar de residir en él antes de haber transcurrido cinco (05) años desde la fecha de la transferencia del dominio efectuada con el presente acto administrativo, excepto que medie permiso escrito de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, previa solicitud justificada en razones de fuerza mayor.

ARTÍCULO TERCERO: CONDICIÓN RESOLUTORIA y RESTITUCIÓN DEL BIEN. El incumplimiento de la obligación contenida en el anterior artículo, de conformidad con lo previsto en el literal (a), (b) y (d) del numeral 8 del artículo 2.1.2.2.2.10 del Decreto 1077 de 2015, constituye causal de resolución del acto jurídico de transferencia del predio fiscal que se cede a título gratuito, por consiguiente, los BENEFICIARIOS deberán restituir el inmueble objeto de esta cesión cuando se compruebe la existencia de cualquier acto de enajenación del inmueble cedido, incluida la celebración de contrato de promesa de venta, antes de transcurridos los cinco (05) años ya referidos, como también que existió falsedad e imprecisión evidente y no justificada en los documentos presentados o en la información suministrada para acreditar los requisitos establecidos por las normas legales y reglamentarias.

ARTÍCULO CUARTO: CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA. Sobre el inmueble objeto de esta cesión, se constituye Patrimonio de Familia Inembargable en los términos del numeral 8 literal (e) del artículo 2.1.2.2.2.10 del Decreto Reglamentario 1077 del 2015.

ARTÍCULO QUINTO: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. Conforme a lo previsto en el numeral 8 literal (f) del artículo 2.1.2.2.2.10 del Decreto Reglamentario 1077 del 2015, sobre el inmueble anteriormente identificado y determinado **NO** se constituye AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, de conformidad con lo manifestado por los beneficiarios en la solicitud, la cual se encuentra dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: ENTREGA. Que los BENEFICIARIOS declaran que recibieron materialmente y a satisfacción el inmueble cedido, y en consecuencia, renuncian a cualquier reclamación, presente o futura, judicial o extrajudicial, por dicha causa.

ARTÍCULO SEPTIMO: LIBERTAD y SANEAMIENTO. LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR garantiza que el inmueble objeto de este acto administrativo, es de su exclusiva propiedad, que no lo ha vendido por acto anterior al presente, ni arrendado por escritura pública, ni dado en anticresis, uso o usufructo y que su dominio está libre de condiciones resolutorias, medidas cautelares y que en general no soporta limitación alguna. En consecuencia, la transferencia del dominio se realiza en el estado en que se encuentra el inmueble; por lo tanto, los adquirentes aceptan que carecen de derecho y legitimación para iniciar o presentar cualquier tipo de

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 02
Vigente: 29-05-2018

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3484520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



COPIA CONTROLADA

RESOLUCION N° . 2 2 8 3 . 1 5 JUN 2018

"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular"

reclamación o acción administrativa y/o judicial por cualquier concepto a LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y/o EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ.

PARÁGRAFO: Los adquirentes, asumen la responsabilidad civil y/o penal derivada de cualquier información contraria a la realidad y/o inducir a error a la Caja de la Vivienda Popular en la titulación de este predio, y se obligan a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Caja de Vivienda Popular, originado en reclamaciones de terceros con ocasión de la transferencia del dominio del inmueble objeto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: SERVICIOS E IMPUESTOS. Es obligación de los adquirentes, atender por su cuenta el pago de los servicios públicos y de toda otra suma de dinero que genere el predio transferido, tales como: gravámenes, impuesto predial, tasas, sobretasas, valorización, contribuciones u otros derechos, obligaciones o tributos, entre otros, cualquiera sea su naturaleza, que se adeuden a cualquier persona privada o pública del orden nacional, departamental o distrital, desde la fecha y el momento mismo en que se produjo la adjudicación sobre el inmueble acá determinado.

ARTÍCULO NOVENO: DEL REGISTRO. Se solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, hacer apertura de un nuevo folio de matrícula inmobiliaria al predio objeto de esta cesión gratuita, segregándolo del folio de matrícula de mayor extensión N° 50S-40679863 de conformidad con lo establecido en el Estatuto Registral vigente (Ley 1579 de 2012) y demás normas legales concordantes

ARTÍCULO DÉCIMO: CANCELACION OFICIOSA. Conforme a los principios constitucionales (art. 209 CP) y legales (art. 3 Ley 1437 de 2011) inherentes con la economía, celeridad, eficacia, eficiencia y publicidad de la actuación y función administrativa, se pide al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, que una vez transcurrido y vencido los términos legales señalados en la condición resolutoria, de oficio o previa solicitud que formulen los beneficiarios de la cesión gratuita o del interesado, proceda a cancelar las anotaciones del respectivo folio de matrícula inmobiliaria del predio acá cedido gratuitamente, referidas a la inscripción y registro de la prohibición y condición allí establecidas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, el que será presentado personalmente en la Dirección, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación personal o la notificación por aviso, recurso que debe contener lo establecido en el artículo 77 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 02
Vigente: 29-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Handwritten signature

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCION N° . 2 2 8 3 15 JUN 2018

"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular"

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN. La presente Resolución se notificará en los términos establecidos en los artículos 66 al 69 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C, a los **15 JUN 2018**

JUAN PABLO VELASQUEZ SILVA
Director Urbanizaciones y Titulación

Proyectó: René Buitrago Pedraza
Contratista D.U.T. Contrato 383/2018

Revisó: Marisol Cuadrado Ayala
Contratista D.U.T. Contrato 159-2018

Validación Jurídica: Sandra C. Pedraza C.
Profesional Especializado

Validación Técnica: Ing. Daniel Fernando Ramírez
Profesional Especializado

Aprobó: Ana Mónica María Vargas Suarez
Contratista D.U.T 217-2018

Archivado en: Subserie Resolución Administrativa-Dirección General

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
SECTOR HÁBITAT
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

CONSTANCIA DE AUTENTICACIÓN

La totalidad de esta Resolución y los anexos que la integran (Plano catastral, constancia de Notificaciones y Ejecutoria), son unidad jurídica y fiel copia del original puesto a la vista del Director de Urbanizaciones y Titulación -OUT (Resolución Directiva No. 2333 del 26 noviembre de 2014).

FIRMA:

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 02
Vigente: 29-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



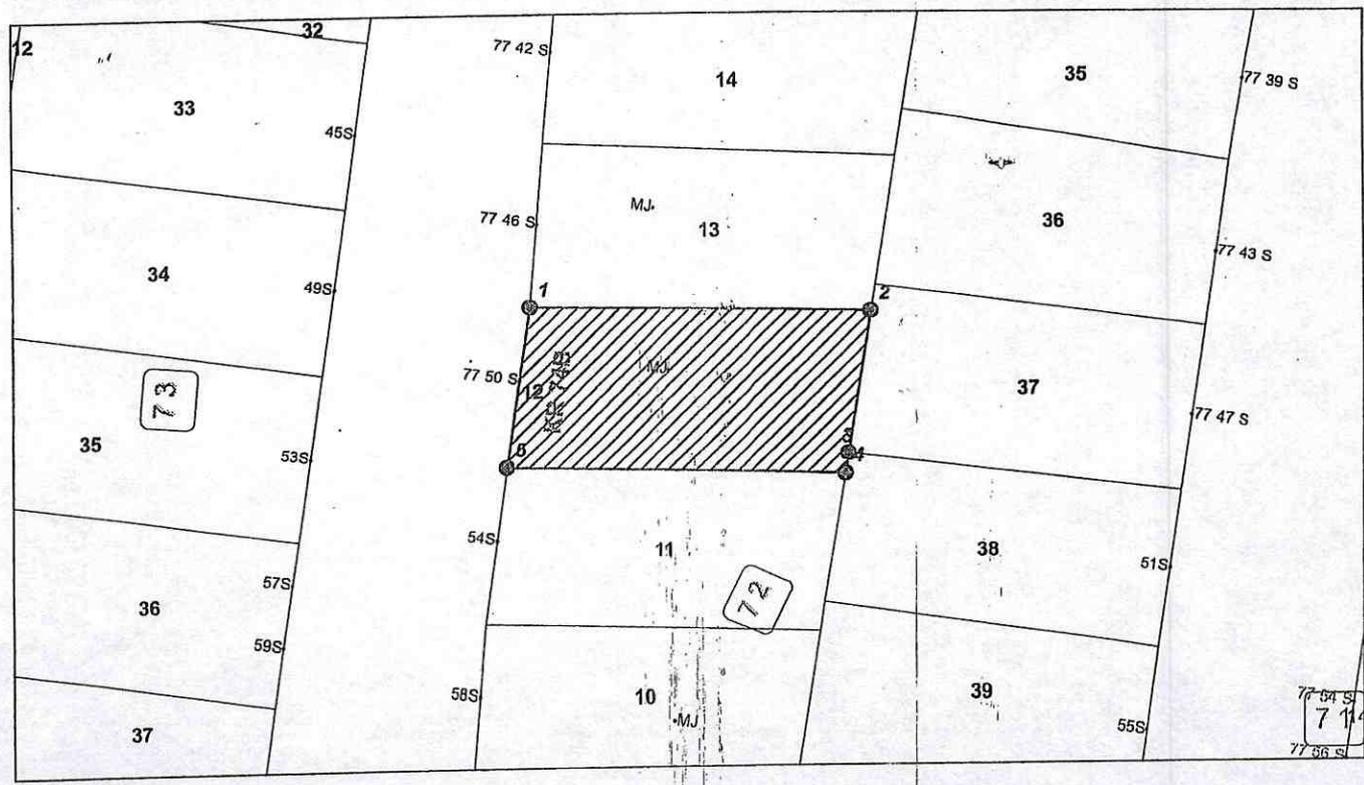
28 ENE

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. HABITAT Caja de Planeación y Urbanismo	FORMATO PLANO PREDIAL N. 2283 15 JUN 2018	Código: 208-TIT-Ft-41
		Versión: 2 Pag. 1 DE 1
		Vigente desde: 21/04/2017

COPIA CONTROLADA

PLANO NÚMERO:	002445072012000	FECHA:	12/12/2017
----------------------	-----------------	---------------	------------



COORDENADAS			LINDEROS				DATOS DEL PREDIO	
PUNTO	NORTES (Y)	ESTES (X)	DESDE	HASTA	DIST. (m)	LIMITA CON		
1	97327,01	89345,37	1	2	11.87	LOTE 13 (13)	LOCALIDAD:	19 - CIUDAD BOLIVAR
2	97326,76	89357,24	2	3	5.15	LOTE 37 (38)	UPZ:	ISMAEL PERDOMO
3	97321,67	89356,45	3	4	0.72	LOTE 38 (39)	DESARROLLO:	CARACOLI
4	97320,96	89356,33	4	5	11.79	LOTE 11 (11)	MZA PLANEACIÓN:	073
5	97321,32	89344,55	5	1	5.75	KR 74B	LOTE PLANEACIÓN:	012
							SECTOR CATASTRAL:	002445
							MZA UAECD:	072
							LOTE UAECD:	012
							DIRECCIÓN OFICIAL:	KR 74B 77 50 SUR MJ
							DIRECCIÓN ANTERIOR:	
							CHIP:	AAA0247OUWW
							AREA (m2)	68

NOTA MARCO JURÍDICO: Decreto 1077 de 2015, Ley 14 de 1983, Decreto 1711 de 1984, Decreto 2157 de 1995 Art. 1, 2 y 5, Ley 1579 de 2012, Decreto 371 de 1996, Ley 962 de 2005, Decreto 2158 de 1995, Resolución 070 de 2011, Instrucciones Adtvas. SNR 01, 31, 44, 45 de 2001.

FUENTE: Planos Oficiales SDP, Cartografía Oficial IDECA

ESCALA: 1:250 0 1,25 2,5 5 7,5 10 m	ELABORÓ Adriana Paola Garcia Montaño - 76335269410VLL	<i>Adriana Garcia</i>
---	--	-----------------------